

Administración Local

5811/10

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA
Área de Personal, Régimen Interior y Admón. Local
Servicio de Régimen Interior y Admón. Local

ANUNCIO

Por Resolución de Presidencia número 735 de 25 de mayo de 2010 se ha aprobado la adhesión de la Diputación Provincial al siguiente:

**"CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE ENTIDADES ADHERIDAS A LA RED PROVINCIAL
DE ALMERÍA, EN MATERIA DE REGISTRO DE DOCUMENTOS
(060 EXTENDIDO)**

El art. 38.4.b de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, establece que los escritos, solicitudes y comunicaciones que los ciudadanos dirijan a los órganos de las Administraciones públicas, podrán presentarse en los registros de cualquier órgano administrativo de la Administración General del Estado o de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, y en los de las Entidades que forman la Administración Local; en este último caso, sólo cuando se hubiere suscrito el oportuno convenio.

Para facilitar al ciudadano la presentación de escritos, la Administración del Estado firmó en su día con las Entidades Locales los llamados Convenios de Ventanilla Única, que permitían la presentación de escritos dirigidos a aquella en los registros de tales Entidades.

Estos Convenios pretendían también llegar a la interconexión entre los distintos sistemas o aplicaciones de Registro.

En 2006 se dan por finalizados y dan paso a un proyecto más amplio que, bajo la denominación genérica de "Red 060 de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano", posibilita la colaboración entre las Administraciones a través de tres niveles de integración de oficinas: un primer nivel de recepción y registro, un nivel intermedio de atención al ciudadano y un nivel avanzado de prestación de servicios integrados.

Conforme a este proyecto, la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Administración General del Estado firman, en fecha 2 de febrero de 2006, un Convenio Marco para la implantación de una red de oficinas integradas de atención al ciudadano, al cual se han adherido la Diputación Provincial y la mayoría de las Entidades Locales de la Provincia de Almería, al menos en el nivel primario.

Ello significa que, actualmente, los ciudadanos pueden presentar en los registros de la mayoría de las Entidades Locales de la Provincia, escritos dirigidos a los órganos y organismos de la Administración General del Estado y de la Junta de Andalucía. Sin embargo, no pueden presentar, en esos mismos registros, escritos dirigidos a la Diputación, a otros Ayuntamientos y a cualquier otra Entidad Local de la misma provincia.

Las Entidades Locales que se adhieren al presente Convenio manifiestan su voluntad de facilitar a los ciudadanos la presentación de los documentos que éstos les quieran dirigir en las oficinas de registro de cualquiera de ellas, así como su voluntad de posibilitar la interconexión entre sus aplicaciones de registro, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- FUNDAMENTO JURÍDICO.

Este Convenio tiene su fundamento jurídico en lo establecido en el artículo 38.4.b de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

SEGUNDA.- OBJETO.

El convenio tiene por objeto

- Permitir la presentación de las solicitudes, escritos y comunicaciones que los ciudadanos dirijan a los órganos de las Entidades Locales de la Provincia de Almería adheridas al Convenio, en los registros generales de cualquiera de tales Entidades Locales.

- La interconexión o intercomunicación entre las aplicaciones que soportan los Registros Generales de las Entidades adheridas.

- Fomentar la implantación de la Administración electrónica en la provincia.

TERCERA.- SUJETOS.

Podrán adherirse a este convenio las Entidades Locales de la provincia de Almería, así como las entidades institucionales dependientes de aquellas, que se hayan adherido al Convenio Marco de cooperación para la implantación y mantenimiento de la Red Provincial de comunicaciones y servicios de teleadministración, así como la Diputación Provincial en su calidad de entidad gestora de la Red.

CUARTA.- COMPROMISOS.

Las Entidades adheridas a este convenio, se comprometen a:

1º.- Permitir la presentación en su Registro General de escritos, solicitudes y comunicaciones que en ellos se presenten y que vayan dirigidas a los órganos de cualquiera de las demás Entidades adheridas.

2º.- Remitir los documentos registrados a la Entidad destinataria utilizando medios seguros, con garantías y con la mayor brevedad.

3º.- Proporcionar al resto de Entidades adheridas al convenio, información sobre los órganos, oficinas de registro y procedimientos o trámites propios de su organización, que pueda ser necesaria para atender al ciudadano a nivel de registro de documentos.

4º.- Utilizar la misma aplicación y sistema de Registro, que se prestará como un servicio de teleadministración más de los incluidos en el Convenio Marco de cooperación y mantenimiento de la Red Provincial de comunicaciones.

5º.- Simplificar los procedimientos, en particular en cuanto a la presentación de documentación adjunta a las solicitudes, sustituyéndose en lo posible por declaraciones responsables o documentos similares.

6º.- Normalizar los modelos presentación

7º.- Coordinar las medidas referidas a los puntos anteriores a través de los instrumentos de cooperación que prevén este Convenio y el Convenio Marco de cooperación y mantenimiento de la Red Provincial de comunicaciones.

QUINTA.- FUNCIONAMIENTO.**a) Sujeto y objeto de la presentación**

Los ciudadanos podrán presentar escritos, solicitudes o comunicaciones que vayan dirigidos a órganos de cualquiera de las Entidades adheridas a este Convenio, en el Registro General de cualquiera de las demás Entidades también adheridas al Convenio.

b) Lugares de presentación

Los ciudadanos podrán presentar documentos en cualquiera de las oficinas de registro con atención presencial que formen parte del Registro General de las Entidades adheridas, con las condiciones establecidas por la normativa de registro propia de cada Entidad, en cuanto a horarios de atención al público y calendario de días hábiles e inhábiles.

A estos efectos, las Entidades adheridas deben cumplir con la obligación general de dar publicidad de las oficinas de registro presencial de que dispongan y de sus horarios de atención al público.

c) Forma de presentación

La presentación de documentos en las oficinas de registro de las Entidades adheridas a este convenio se regirá por:

- las normas aplicables al registro de documentos en las Entidades Locales (expedición de recibos, compulsas de documentos complementarios a una solicitud, contenido de los asientos y demás de aplicación)

- Por las normas propias del Registro General de la Entidad a la que pertenezca cada oficina, sin perjuicio de las especificaciones que se acuerden para la Red Provincial.

- En su caso, por las normas aplicables al procedimiento de que se trate.

En todo caso, las oficinas de registro no podrán admitir aquellos escritos, solicitudes o comunicaciones que no sean documentos originales o que no contengan completa, al menos, la siguiente información:

- Entidad Local destinataria.

- Identificación del interesado, sistema de notificación elegido y, en su caso, dirección a efectos de notificaciones.

- Expresión clara de la petición, solicitud o comunicación en que consiste el documento que se registra.

En lo posible, se facilitarán a los ciudadanos modelos normalizados para la presentación en registro.

a) Efectos de la presentación

La fecha de entrada en la oficina de registro en que se presente un escrito, solicitud o comunicación tiene plena validez a efectos de cumplimiento de plazos imputables al ciudadano.

Corresponde a la oficina de registro destinataria de un documento resolver los casos en que, según las normas de registro propias de su Entidad, no sea posible admitir la entrada del documento en su Registro General, y comunicar esta circunstancia al interesado.

Corresponde al órgano destinatario de un documento, solicitar la subsanación de los defectos que, en su caso, pueda tener el escrito o la solicitud.

b) Remisión de documentos

Los documentos presentados en una oficina de registro de las Entidades adheridas a este convenio, serán remitidos a su destino:

- acompañados de una relación diaria firmada por el encargado de la oficina de registro.

- directamente a la Entidad destinataria del mismo.

- de manera inmediata, y en todo caso en el día hábil siguiente a la recepción.

- y por medios que aseguren la recepción por la Entidad destinataria.

A efectos de la integración de los sistemas de registro, en los asientos de entrada se deberá anexar copia electrónica cotejada por el funcionario de registro del documento papel del que se hace entrega.

c) Interconexión de registros

Las Entidades adheridas a este Convenio utilizarán una misma aplicación o soporte informático, que garantice la interconexión o intercomunicación entre sus Registros.

Este soporte informático será suministrado, como uno más de los servicios de teleadministración, por la Diputación Provincial de Almería en su calidad de Entidad Gestora del Convenio Marco para cooperación y mantenimiento de la Red Provincial.

La interconexión permitirá que las Entidades destinatarias de un escrito registrado en otra Entidad puedan acceder a la información sobre el mismo en tiempo real, independientemente de la recepción física del escrito.

En ningún caso la interconexión podrá significar ingerencia en los Registros Generales de otras Entidades, ni acceso por parte de una Entidad a otra información que no sea la de los asientos correspondientes a los escritos de los que es destinataria.

g) Coordinación.-

Una Comisión Técnica de Seguimiento constituida por los representantes designados para ello por las Entidades adheridas al Convenio Marco para la cooperación y mantenimiento de la Red Provincial y a este Convenio, revisará el contenido del mismo, lo actualizará periódicamente y podrá establecer instrucciones concretas relativas al registro de documentos.

La Diputación Provincial de Almería actuará como coordinadora de la Comisión y recogerá las sugerencias que en el ámbito del registro de documentos, planteen los adheridos.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE ADHESIÓN. VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

Las Entidades Locales interesadas aprobarán la adhesión a este Convenio Marco por el órgano competente y remitirán certificación del citado acuerdo a la Diputación Provincial de Almería, para su depósito y alta en el sistema, junto con anuncio relativo a la adhesión para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los efectos del presente Convenio comenzarán desde el día siguiente a aquel en que se publique la adhesión en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

El plazo de vigencia finalizará a 31 de diciembre del año natural. Este plazo se entenderá automáticamente prorrogado por períodos anuales.

El Convenio se extinguirá por denuncia expresa que deberá realizarse con una antelación mínima de tres meses a la fecha de extinción. La extinción será también objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almería, a 1 de junio de 2010.

LADIPUTADADELEGADADELÁREADE PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN LOCAL, Luisa Jiménez Valbuena.

4854/10

AYUNTAMIENTO DE ADRA

ANUNCIO

Doña Maria del Carmen Crespo Díaz, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Adra (Almería).-

HACE SABER: Que con fecha 3 de mayo de 2010, esta Alcaldía-Presidentencia, ha dictado Resolución del siguiente tenor literal:

RESOLUCION

Dada en Adra (Almería), a 3 de mayo de 2010.

Visto el Estudio de Detalle, relativo al expediente ED/217/2010/PR, redactado de oficio por este Ayuntamiento, cuyo objeto es la señalización de las alineaciones de la parcela ubicada en calles San Marcos y Almanzora de la barriada de Puente del Río de este término municipal, dado que las mismas no vienen marcadas en el Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de este Término Municipal

RESULTANDO que se ha redactado, a tal fin, proyecto por técnico competente y que constan en el expediente los preceptivos informes técnico y jurídico favorables, emitidos en fechas 8 de marzo y 3 de mayo del actual, respectivamente.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como lo preceptuado en el art. 148.4.d) del mismo texto legal.

CONSIDERANDO lo prevenido en el art. 32 de la referida Ley Autonómica, en cuanto a la tramitación del presente estudio de detalle; en concordancia con el artº.140 nº3 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, de aplicación supletoria según la Disposición Transitoria Novena apartado a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.